



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Pertenencia No. 2021 – 00332

Vista la petición que antecede elevada por el apoderado judicial del extremo demandante quien cuenta con la facultad expresa de desistir, de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente demanda VERBAL (PERTENENCIA) incoado por MARÍA BEATRIZ MORENO PÉREZ en contra de BIBIANA SILVERA PORTACIO, JOSÉ DEL CARMEN SILVERA PORTACIO, MARÍA RACOSI SILVERA PORTACIO, PAULO RAFAEL SILVERA PORTACIO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento de las pretensiones.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0120, del 26 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.